

		AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES				Código:		GD - F41			
		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL				Fecha:		27/07/2015			
						Versión:		1			
FONDO: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO											
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE AGROQUÍMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES						RESOLUCIÓN No. 0003 Agosto 03 de 2017					
CÓDIGO DE DEPENDENCIA: 2.5						ACTA DE APROBACIÓN: ACTA No. 2 del 23-Ago-16					
CÓDIGO			TIPO DE SOPORTE		RETENCIÓN EN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTO
D	S	SB	PAPEL	E/DG	ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	M/D	S	
2.5	3										
2.5	9	2			3	7	X				<p>Cumplidos los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, transferir al Archivo Histórico para conservar permanentemente el total de la documentación, por corresponder a la producción documental relacionada con la emisión de conceptos técnicos para resolver requerimientos relacionados con el proceso de licenciamiento de proyectos, obras o actividades del sector de agroquímicos como: producción, importación de pesticidas para uso agrícola, veterinario, salud pública, industrial, doméstico, la importación y/o producción de sustancias, materiales o productos sujetos a controles en virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a: Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Decreto 2041 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales" y la Resolución No. 0183 de 2017</p> <p>Los tiempos de retención en cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.9.4 Circular No. 003 de 2015 Numerales 5 y 6 del Archivo General de la Nación. <p>La conservación del soporte original se hará en cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 594 de 2000, Artículo 19 parágrafo 2 Circular No. 003 de 2015, Numerales 5 y 6 del Archivo General de la Nación.
											Comunicación oficial (cuando aplique)
											Concepto técnico
											Antecedentes (cuando aplique)



AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

Código:

D - F41

Fecha:

27/07/2015

Versión:

1

FONDO: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE AGROQUIMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES RESOLUCIÓN No. 00909 Agosto 03 de 2017

CÓDIGO DE DEPENDENCIA: 2.5

ACTA DE APROBACIÓN: ACTA No. 2 del 23-Ago-16

CÓDIGO	SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	TIPO DE SOPORTE		RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL				PROCEDIMIENTO			
		PAPEL	E/DG	ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	M/D	S				
2.5	25												
2.5	25	13	Planes de Gestión Posconsumo			3	7	X					<p>Cumplidos los tiempos de Retención en Archivo de Gestión y Archivo Central, transferir al archivo histórico para su conservación permanente, teniendo en cuenta sus valores para la investigación y la historia, por tratarse de producción documental relacionada con la estrategia de la ANLA dirigida a promover la gestión ambientalmente adecuada de residuos, involucrando a los fabricantes e importadores como responsables de establecer canales de devolución de residuos posconsumo, a través de los cuales los consumidores puedan devolver residuos de productos, como es el caso de plaguicidas, medicamentos, baterías, plomo, pilas, llantas, bombillas y computadores y/o periféricos. evitando que la disposición final se realice de manera conjunta con los residuos de origen doméstico.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a: Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; Decreto 2041 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales" y la Resolución No. 0183 de 2017</p> <p>Los tiempos de retención en cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.9.4 Circular No. 003 de 2015 Numerales 5 y 6 del Archivo General de la Nación. <p>La conservación del soporte original se hará en cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 594 de 2000, Artículo 19 parágrafo 2 Circular No. 003 de 2015, Numerales 5 y 6 del Archivo General de la Nación.
			Presentación del plan de gestión posconsumo por el fabricante o importador o productor del producto	P									
			Liquidación por servicio de seguimiento al plan de gestión	P									
			Constancia de pago	P									
			Conceptos técnicos	P									
			Actos administrativos de seguimiento al plan	P									
			Notificación	P									
			Recursos de reposición	P									
			Edictos y/o notificación por aviso	P									
			Constancia de ejecutoria	P									
			Conceptos técnicos de seguimiento	P									
			Acto administrativo de seguimiento	P									

CONVENCIONES:

CODIGO

D: Código de Dependencia
S: Código de la Serie Documental
SB: Código de la Subserie Documental

DISPOSICION FINAL

CT: Conservación Total
E: Eliminar
M/D: Microfilm - Digitalizar
S: Seleccionar

Versión No. 1 Aprobada en Comité Evaluador del 30/08/2018 AGN

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre: NANY HEIDI ALONSO TRIANA
Cargo: Subdirector (a) Administrativo y Financiero
Fecha: _____

Firma: _____

Nombre: JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS
Cargo: Coordinador (a) Grupo de Servicios Administrativos
Fecha: _____

Firma: _____